



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 26 MAR 2014

Expte. N° 17.020/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Cesar Oscar ALDERETE; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios del Sr. ALDERETE para que brinde un servicio de GUARDAVIDAS en la Pileta de Natación de la Dirección de Educación Física y Deportes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del Contrato, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 216 no advierte objeción legal que formular al mismo.

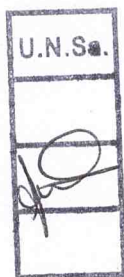
Por ello y atento a lo solicitado a fs. 20 por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

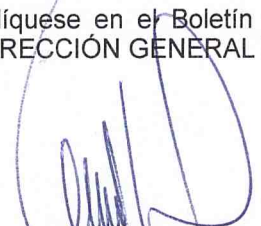
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

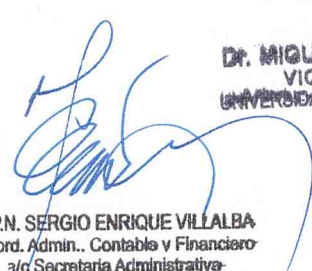
ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Cesar Oscar ALDERETE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria 15-12-02, correspondiente al Ejercicio 2014.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Adm., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANSEL ROSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0186-14



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. Cesar Oscar ALDERETE, DNI Nº 20.919.960, con domicilio real en Jasimana Nº 114, Grupo 200 Viviendas, Bº Castañares de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que brinde un servicio de GUARDAVIDAS en la Dirección de Educación Física y Deportes, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: El PRESTADOR cumplirá sus funciones en el horario comprendido entre horas 8:00 a 13:30 y de 14:30 a 20:00 de lunes a domingo, (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar: a) limpieza, barre fondo de la pileta de natación, limpieza de las piletas chicas para niños, ordenamiento de los elementos químicos y accesorios como bombas, mangueras en el depósito, mantener el cuidado y preservación del agua diariamente, coordinar con la Colonia de Vacaciones los horarios para el ingreso de los Colonos a la Pileta de Natación, hacer cumplir los requisitos de ingreso a la Pileta de Natación en caso de posible ahogamiento de cualquier usuario, tener los elementos necesarios para realizar salvataje, y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 17 de Diciembre de 2013 y vence indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encuentre en uso de licencia. En el caso de falseamiento de algún dato, como también las actividades declaradas que resulten incompatibles, LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el presente contrato con

más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.


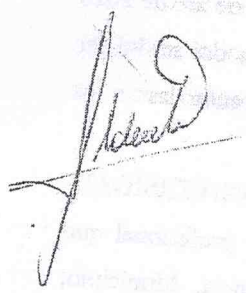
QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400,00), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el titular de la Dirección de Educación Física y deportes.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

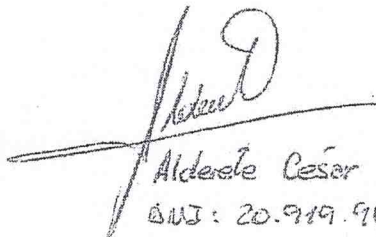
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.



DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes marzo de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

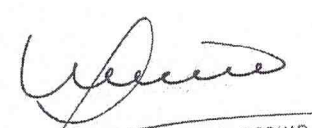

Alderete Ceñar
DNI: 20.919.960


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RECTORADO

-----CERTIFICAMOS que la firma que antecede es auténtica y pertenece al C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, Rector de la Universidad Nacional de Salta, quien suscribe el contrato en el día de la fecha.

SALTA, 17 de marzo de 2014.-


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

